



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 15 de Septiembre de 2009

Características 114212816

Año XC

No. 74

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA (SIAC) EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 5

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 12

Precio del Ejemplar: \$12.60

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 112 POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".....	19
---	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 354/1998-II, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 133-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	25
Segunda publicación de edicto exp. No. 92-2/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 687-3/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	26
Segunda publicación de edicto exp. No. 580-1/06, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 07-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto exp. No. 111/2008, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla, Gro.....	28
Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 0387/2005, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	29
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, conocido como Xiloxuchil, ubicado al Poniente de El Durazno, Municipio de Tixtla, Gro.....	31
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado entre las Calles de Miguel Hidalgo y Hermenegildo Galeana de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	32
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez S/N, Barrio de La Purísima de Acapetlahuaya, Gro.....	32
Primera publicación de edicto exp. No. 20/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en La Unión, Gro.....	33
Publicación de edicto exp. No. 40/2006-B, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de Distrito en Acapulco, Gro.....	34

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 66/1996-1, relativo al Juicio de Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	35
--	----

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE CREA LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA (SIAC) EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV, 75 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 2o., 3o., 6o. 10 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, se establece la necesidad de promover un acercamiento entre ciudadano y Gobierno, cuyas acciones al respecto, son recuperar la confianza de los guerrerenses en las instituciones del Estado, así como "propiciar espacios de participación ciudadana en el diseño, implementación y evaluación de los asuntos de in-

terés público", teniendo como objetivo "garantizar que la administración pública estatal sea resultado de la expresión de la voluntad ciudadana, y que su ejercicio sea cada vez más cercano a las necesidades y demandas de la sociedad".

Que asimismo se plantea el diseño de estrategias y líneas de acción, como la implementación de mecanismos institucionales para atender la demanda social y establecer la consulta para captar, y jerarquizar dicha demanda desde los centros de población en coordinación con los municipios, así como propiciar mecanismos institucionales adecuados para atender eficazmente las necesidades de financiamiento del desarrollo, y fomentar mayor participación del ciudadano en los procesos de toma de decisiones públicas.

Que con la finalidad de establecer un sistema de gobierno honesto y transparente, que garantice una operación responsable, así como el buen funcionamiento de los procesos, acciones y políticas públicas que promuevan una cultura de atención ciudadana; se implementó un Programa de Atención Directa y Efectiva a la Ciudadanía, mismo que rediseñará los procesos internos de las dependencias

estatales, para que mediante un esfuerzo de equipo se logre una mejor atención al ciudadano.

Que para operar el programa de referencia, se instituyó el Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC), estableciendo unidades administrativas de apoyo denominadas "Módulos del Sistema Integral de Atención Ciudadana", en catorce dependencias del sector central, mismos que vienen desarrollando funciones de recibir, orientar, analizar, turnar y entregar respuestas a las solicitudes de trámites y servicios que requieren los ciudadanos sobre cada área en particular de la administración pública estatal.

Que de igual forma en las dependencias restantes del sector central y los organismos públicos descentralizados que no cuentan físicamente con la estructura de las unidades administrativas denominadas Módulos del Sistema Integral de Atención Ciudadana, deberán contar con un enlace operativo que desarrolle las funciones establecidas en el presente Acuerdo.

Que debido a los resultados obtenidos, a través de la simplificación y eficiencia, así como en el control y estandarización del proceso de atención ciudadana, se considera conveniente generalizar el presente instrumento normativo en dependencias y entidades, incluyendo en las primeras a la Secretaría

Particular del C. Gobernador, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LOS MÓDULOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ATENCIÓN CIUDADANA (SIAC) EN DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO 1. Se crean las unidades administrativas de apoyo denominadas "Módulos del Sistema Integral de Atención Ciudadana (SIAC)", adscritas a las dependencias de la Administración Pública Estatal siguientes:

I. Secretaría General de Gobierno;

II. Secretaría de Desarrollo Social;

III. Secretaría de Finanzas y Administración;

IV. Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil;

V. Secretaría de Salud;

VI. Secretaría de Desarrollo Económico;

VII. Secretaría de Desarrollo Rural;

VIII. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado;

IX. Secretaría de Asuntos Indígenas;

- X. Secretaría de la Mujer; demandas presentadas, apegado su actuación a los principios de confianza, servicio, respeto, simplificación, información, legalidad y transparencia.
- XI. Secretaría de la Juventud;
- XII. Procuraduría General de Justicia; y
- XIII. Contraloría General del Estado.

En aquellas dependencias donde no esté considerada la institución y operación de los módulos del SIAC, su instalación quedará a reserva; sin embargo, deberán contar con un enlace operativo que desarrolle las funciones establecidas en el presente Acuerdo, el cual deberá coadyuvar y brindar las facilidades necesarias, a las demás dependencias estatales que así lo requieran, para el desarrollo integral de las funciones propias de este sistema.

La Secretaría Particular del C. Gobernador, será el órgano coordinador del SIAC y responsable de la operación del mismo y contará con las atribuciones conferidas en el presente acuerdo y de conformidad a su reglamento interior y demás leyes aplicables vigentes.

ARTÍCULO 2. Los módulos del SIAC, tendrán por objeto orientar, informar y recibir las peticiones de trámites y servicios que presenten los solicitantes, para ser atendidas y resueltas por las áreas competentes; así como gestionar y entregar las respuestas de las

ARTÍCULO 3. Corresponde a los módulos del SIAC el desempeño de las funciones siguientes:

I. Brindar a los usuarios una atención puntual, provista de calidad y calidez que genere confianza y credibilidad permanente para exponer sus peticiones o requerimientos;

II. Proporcionar la orientación e información que requiera la ciudadanía sobre el nombre de los titulares de las áreas de la institución donde requieran realizar trámites y solicitar la prestación de servicios, así como la ubicación de éstas y de los servicios que se prestan u otras cuestiones afines;

III. Orientar a los usuarios sobre la vía y forma correcta de cómo formular sus peticiones cuando a juicio de los operantes del módulo, requieran de alguna corrección o no estén dirigidas al área correspondiente;

IV. Recibir los planteamientos de los peticionarios y llevar un registro foliado de las peticiones presentadas para el control y seguimiento interno, expidiendo un comprobante de acuse de recibido;

V. Turnar para su trámite en forma pronta y expedita las peticiones que presenten los ciudadanos a la institución sobre algún trámite o servicio que esté dentro de su competencia;

VI. Dar seguimiento puntual a las peticiones o requerimientos turnados a las áreas respectivas de la institución, con la exhortación de que éstas generen la respuesta que corresponda en apego a la ley, procurando en todo caso que sea en el menor tiempo posible;

VII. Solicitar de las áreas donde se haya requerido algún trámite o servicio, la información sobre las causas de retraso cuando las peticiones turnadas no sean atendidas en el término requerido o se exceda considerablemente del tiempo que establece la ley;

VIII. Informar a los solicitantes sobre el resultado de su solicitud o, en su caso, las causas de retraso en sus peticiones y las medidas tomadas en su caso para agilizar las mismas;

IX. Rendir los reportes de actividades que les solicite el titular de la dependencia en que se ubiquen, con la periodicidad y el grado de importancia mediante el cual se les requiera;

X. Llevar un control físico y digital de los expedientes que

se generen en el desarrollo de las funciones de cada módulo, manteniéndolos en condiciones óptimas durante el tiempo que establezcan las leyes y reglamentos correspondientes;

XI. Informar de manera obligatoria y periódica a la Secretaría Particular del C. Gobernador, sobre el avance o seguimiento de la demanda dirigida al Gobernador del Estado, y que es canalizada para su atención respectiva, a las dependencias competentes;

XII. Promover conjuntamente con los enlaces de acceso a la información Pública, la cultura de la transparencia y acceso a la información pública para el debido cumplimiento de la ley de la materia; y

XIII. Las demás que les asigne el titular de la dependencia, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4. Los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública del Estado donde se encuentren operando los Módulos del SIAC, tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Brindar las facilidades necesarias para la institución y operación del módulo del SIAC;

II. Verificar que los responsables de operar el módulo del SIAC, y el personal adscrito a los mismos, cumplan con los

requisitos idóneos para las funciones a su cargo, a efecto de garantizar su operación eficaz y eficiente, así como la satisfacción de los usuarios;

III. Designar al titular del área encargado de operar el Módulo de Atención Ciudadana, así como al personal de apoyo del mismo;

IV. Proveer al módulo del SIAC, del equipo de operación suficiente y calificado para su óptimo desempeño;

V. Designar a un enlace operativo, en los casos en que no se cuente con un módulo del SIAC establecido, el cual será el responsable de brindar atención y seguimiento a la demanda ciudadana, incluyendo aquellas peticiones que sean presentadas ante las dependencias que integran el SIAC, o directamente por la ciudadanía en cada una de las mismas;

VI. Coadyuvar a través de los módulos del SIAC en el impulso de una gestión administrativa encaminada a dar respuesta oportuna y congruente con los requerimientos de la ciudadanía, de acuerdo a las políticas y estrategias de simplificación administrativa del gobierno estatal establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y lo previsto en el presente Acuerdo;

VII. Vigilar continuamente que los planteamientos turnados

a través de los módulos del SIAC, a los titulares de las áreas responsable de otorgar o brindar el trámite o servicio final, requeridos por la ciudadanía, cumplan en tiempo y forma con la resolución de los mismos;

VIII. Brindar todas las facilidades de capacitación que requiera el personal del módulo del SIAC, o del enlace operativo, en su caso; y

IX. Las demás que sean necesarias para la óptima operación de los módulos del SIAC, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Particular del C. Gobernador, contará con las atribuciones siguientes:

I. Coadyuvar con las dependencias y entidades del gobierno estatal donde se instituyan y operen los módulos del SIAC, para que los responsables de su operación, así como el personal de apoyo adscrito a los mismos, cuenten con la asesoría y capacitación técnica necesaria para su eficiente desempeño;

II. Evaluar conjuntamente con los titulares de las dependencias donde operen los módulos del SIAC, el grado de desempeño y resultados en la operación de los módulos, sin menoscabo de las atribuciones exclusivas que corresponden a los primeros;

III. Exhortar a los titulares de dependencias donde se instituyan y operen los módulos del SIAC, o donde sólo se hayan designado enlaces operativos para los mismos fines de dicho sistema, a efecto de que verifiquen continuamente el grado de eficiencia y eficacia de los mismos, y consecuentemente se impulsen acciones que conduzcan a fortalecer su funcionamiento;

IV. Solicitar a los responsables de los módulos del SIAC, así como a los enlaces operativos los informes estadísticos que sean necesarios o aquellos que resulten con motivo de requerimientos de usuarios que se relacionen con peticiones ya radicadas en dichos módulos o a cargo de los enlaces respectivos;

V. Promover acciones que aseguren la mejora continua de los módulos del SIAC para que éstos cumplan con eficacia sus funciones para las que fueron establecidos;

VI. Elaborar e implementar en coordinación con la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal y los enlaces titulares de los módulos, un programa anual de capacitación y actualización dirigido al personal de los módulos del SIAC; el cual deberá estar orientado a la mejora de la atención ciudadana;

VII. Brindar el soporte técnico en los aspectos tecno-

lógicos y de informática del Sistema Integral de Atención Ciudadana, así como de la aplicación y modificaciones de dicho sistema; y

VIII. Las demás que sean necesarias y que coadyuven al buen desempeño del SIAC, dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 6. Los módulos del SIAC, dependerán desde el punto de vista jerárquico, financiero, técnico, administrativo y funcional del titular de la dependencia a la que estén adscritos y serán considerados como unidades administrativas de apoyo.

ARTÍCULO 7. Los módulos del SIAC estarán a cargo de un jefe de unidad que será nombrado y removido por el titular de la dependencia correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones, dichos módulos contarán con la estructura básica siguiente:

I. Jefe de Unidad o Enlace Operativo, en su caso;

II. Auxiliar Administrativo (Recepcionista);

III. Auxiliar Administrativo (Orientador); y

IV. Analista Técnico (Análisis y Turno).

El personal que opere en los módulos del SIAC, deberá portar permanentemente el uni-

forme institucional correspondiente, así como la identificación que los acredite como servidores públicos adscritos a los mismos.

ARTÍCULO 8. Los titulares de cada dependencia, promoverán que los módulos del SIAC se instalen físicamente en zonas de fácil localización y acceso para la población, así como establecer las acciones necesarias para su mantenimiento y buena presentación.

Las dependencias que formen parte del SIAC, cuidarán que los módulos del SIAC, operen con la tecnología de punta adecuada para el mejoramiento y agilización de la atención al público.

Estos centros deberán contar con infraestructura telefónica y con el equipo de cómputo necesario para coadyuvar a brindar una atención oportuna y eficiente de las peticiones, además de medios impresos y electrónicos para proporcionar información completa y confiable a los ciudadanos.

ARTÍCULO 9. Los módulos del SIAC, prestarán el servicio de atención al público en días y horas hábiles y de acuerdo a las necesidades del servicio de cada dependencia que así lo requiera, ajustando su actuación en los manuales de operación que elabore la Secretaría Particular del C. Gobernador en coordinación con las depen-

dencias que formen parte del SIAC y con el apoyo de la Contraloría General del Estado.

ARTÍCULO 10. La Secretaría Particular del C. Gobernador, convocará a reuniones periódicas a los participantes del SIAC, con la finalidad de estandarizar, evaluar y diseñar estrategias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos generales del programa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. En tanto se expiden los manuales de operación que se mencionan en el artículo 9 de este Acuerdo, la Secretaría Particular del C. Gobernador, resolverá las incidencias de procedimiento y operación, que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

TERCERO. Las disposiciones no previstas en el presente Acuerdo se ajustarán a lo establecido en los manuales de operación que al efecto expida la Secretaría Particular del C. Gobernador, en coordinación con los enlaces operativos y la Contraloría General del Estado.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en la ciudad de Chilpan-

cingo de los Bravo, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.

Rúbrica.

LA SECRETARIA PARTICULAR DEL C. GOBERNADOR.

LIC. MAGALY SALINAS SERNA.

Rúbrica.

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE, LA SECTUR, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO, LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, EL C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, EL C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir conve-

nios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 27 de marzo de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de programas regionales y proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se da-

rá a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

III. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

IV. Con fecha 27 de abril de 2009, la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA firmaron un primer Convenio Modificatorio, por el cual se modificaron las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO"; así como los anexos 1, 2 y 3, estableciéndose que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los proyectos, hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROYECTOS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$100,000,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),

con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y el calendario que se precisan en el Anexo 2 del Convenio Modificatorio; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para proyectos de desarrollo turís-

tico la cantidad de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario incluidos como Anexo 3 del mismo.

El Anexo 1, una vez modificado, quedó de la siguiente manera:

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2009

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL
Multimedia Luz y Sonido en la Quebrada.	\$2,500,000	\$2,500,000
Mejoramiento de accesos a playa en Acapulco (Bahía de Santa Lucia, Barra Vieja y Playa Bonfil).	\$7,000,000	\$7,000,000
Construcción del Museo de las 7 Regiones.	\$3,000,000	\$3,000,000
Mejoramiento Integral de Puerto Marqués.	\$6,807,000	\$6,807,000
Señalética en la Costera.	\$7,500,000	\$7,500,000
2a Etapa. Programa de Señalización Turística Estatal.	\$2,000,000	\$2,000,000
1a. Etapa. Rehabilitación integral de la imagen urbana de Zihuatanejo Azueta.	\$7,805,000	\$7,805,000
3a. Etapa del Proyecto Arqueológico Soledad de Maciel.	\$3,000,000	\$3,000,000
5a. Etapa de Taxco Pueblo Mágico.	\$1,688,000	\$1,688,000
Programa de Mejoramiento del Imagen Urbana de Ixcateopan de Cuauhtémoc (Museo Resistencia Indígena - mejora Primer Cuadro).	\$2,450,000	\$2,450,000
4a. Etapa del Proyecto Arqueológico de Tehuacalco y Camino de Acceso a Tehuacalco.	\$2,000,000	\$2,000,000
Mejora y Rehabilitación de Imagen Urbana de las Comunidades de Influencia del Sitio Arqueológico Tehuacalco.	\$3,750,000	\$3,750,000
Programa de Capacitación para la Franja Turística de Puerto Marques, Playa Bonfil y Barra Vieja.	\$500,000	\$500,000
Total	\$50,000,000	\$50,000,000

V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto

apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara la SECTUR que:

I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

III.1. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO", la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante el oficio número SFT/SSPT-159/2009, de fecha 23 de junio de 2009, la modificación al Anexo 1 "Programa de Trabajo", con la finalidad de eliminar el proyecto "Construcción

del Museo de las 7 Regiones", para que dichos recursos sean transferidos al proyecto "Mejoramiento Integral de Puerto Marqués"; por considerarse una prioridad estatal.

III.2. La modificación a que se refiere este instrumento, es únicamente en lo referente a los proyectos contenidos en el Anexo 1 por lo que no implica la erogación de recursos adicionales, manteniéndose pactadas las aportaciones globales previstas en "EL CONVENIO" y su primer Modificadorio.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el Anexo 1, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. Las partes convienen en modificar el Anexo 1, descrito en el Antecedente IV de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

ANEXO 1

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2009

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	TOTAL
Multimedia Luz y Sonido en la Quebrada.	\$2,500,000	\$2,500,000	\$5,000,000
Mejoramiento de accesos a playa en Acapulco (Bahía de Santa Lucia, Barra Vieja y Playa Bonfil).	\$7,000,000	\$7,000,000	\$14,000,000
Mejoramiento Integral de Puerto Marqués.	\$9,807,000	\$9,807,000	\$19,614,000
Señalética en la Costera.	\$7,500,000	\$7,500,000	\$15,000,000
2a Etapa. Programa de Señalización Turística Estatal.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
1a. Etapa. Rehabilitación integral de la imagen urbana de Zihuatanejo Azueta.	\$7,805,000	\$7,805,000	\$15,610,000
3a. Etapa del Proyecto Arqueológico Soledad de Maciel.	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
5a. Etapa de Taxco Pueblo Mágico.	\$1,688,000	\$1,688,000	\$3,376,000
Programa de Mejoramiento del Imagen Urbana de Ixcateopan de Cuauhtémoc (Museo Resistencia Indígena-mejora Primer Cuadro).	\$2,450,000	\$2,450,000	\$4,900,000
4a. Etapa del Proyecto Arqueológico de Tehuacalco y Camino de Acceso a Tehuacalco.	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
Mejora y Rehabilitación de Imagen Urbana de las Comunidades de Influencia del Sitio Arqueológico Tehuacalco.	\$3,750,000	\$3,750,000	\$7,500,000
Programa de Capacitación para la Franja Turística de Puerto Marques, Playa Bonfil y Barra Vieja.	\$500,000	\$500,000	\$1,000,000
TOTAL	\$50,000,000	\$50,000,000	\$100,000,000

SEGUNDA. - El Anexo 1 que se menciona en la Cláusula anterior de este instrumento, se agrega a este Segundo Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA. - Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en

este Segundo Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO" y su Primer Modificatorio, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO" y en el Primer Modificatorio, por lo que éstas regi-

rán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO" y su Primer Modificadorio.

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO" y su Primer Modificadorio.

QUINTA.- Este Convenio Modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos de 2009 celebrado el 27 de marzo de 2009, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veintinueve de julio del año dos mil nueve.

LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES.
SECRETARIO DE TURISMO.
Rúbrica.

LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA.
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.
Rúbrica.

LIC. PEDRO DELGADO BELTRÁN.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES.
Rúbrica.

POR EL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE GUERRERO:
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
Rúbrica.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
Rúbrica.

LIC. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA.
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.
Rúbrica.

C.P. CARLOS ARTURO BÁRCENAS AGUILAR.
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO.
Rúbrica.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR:**

ANEXO 1

ESTADO DE GUERRERO

PROYECTOS DE DESARROLLO TURÍSTICO 2009

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	SUBTOTAL
Multimedia Luz y Sonido en la Quebrada.	\$2,500,000	\$2,500,000	\$5,000,000
Mejoramiento de accesos a playa en Acapulco (Bahía de Santa Lucia, Barra Vieja y Playa Bonfil)	\$7,000,000	\$7,000,000	\$14,000,000
Mejoramiento Integral de Puerto Marqués	\$9,807,000	\$9,807,000	\$19,614,000
Señalética en la Costera	\$7,500,000	\$7,500,000	\$15,000,000
2a Etapa. Programa de Señalización Turística Estatal	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
1a. Etapa. Rehabilitación integral de la imagen urbana de Zihuatanejo Azueta	\$7,805,000	\$7,805,000	\$15,610,000
3a. Etapa del Proyecto Arqueológico Soledad de Maciel	\$3,000,000	\$3,000,000	\$6,000,000
5a. Etapa de Taxco Pueblo Mágico	\$1,688,000	\$1,688,000	\$3,376,000
Programa de Mejoramiento del Imagen Urbana de Ixcateopan de Cuauhtémoc (Museo Resistencia Indígena - mejora Primer Cuadro).	\$2,450,000	\$2,450,000	\$4,900,000
4a. Etapa del Proyecto Arqueológico de Tehuacalco y Camino de Acceso a Tehuacalco	\$2,000,000	\$2,000,000	\$4,000,000
Mejora y Rehabilitación de Imagen Urbana de las Comunidades de Influencia del Sitio Arqueológico Tehuacalco	\$3,750,000	\$3,750,000	\$7,500,000
Programa de Capacitación para la Franja Turística de Puerto Marques, Playa Bonfil y Barra Vieja.	\$500,000	\$500,000	\$1,000,000
TOTAL	\$50,000,000	\$50,000,000	\$100,000,000

El que suscribe **C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA**, SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO **C E R T I F I C A**, que las presentes copias fotostáticas, que constan de SEIS fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que tuve a la vista y a las que me remito, y que obran en poder de la Secretaría de Fomento Turístico.

ACAPULCO, GRO., A 26 DE AGOSTO DE 2009.

C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.
Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 112 POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 19 de agosto del 2009, la Comisión de Especial encargada de emitir la convocatoria y seleccionar al Recipiendario de la Presea "Sentimientos de la Nación", presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se otorga, a la Ciudadana Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre, la Presea "Sentimientos de la Nación" por su cercanía a los más altos valores de la humanidad, en los siguientes términos:

"Que por Decreto número 71 el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 26 de junio del año de 1997, instituyó la Presea "Sentimientos de la Nación" con el objeto de otorgarla anualmente, en la sesión pública y solemne del

día 13 de septiembre, a nacionales o extranjeros que sean dignos de portar dicho reconocimiento, tomando en consideración su vinculación con los principios del Primer Congreso de Anáhuac y de los Sentimientos de la Nación, como son la lucha por la paz, la democracia, la defensa de los derechos humanos y en general, su vinculación con los más altos valores de la humanidad.

Que por la importancia que revisten los Sentimientos de la Nación en la vida independiente de México y de la América Latina, el otorgamiento de la Presea "Sentimientos de la Nación" se instituye por Ley en el año de 1999, en el Título Décimo Segundo, Capítulo Único de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, instituyéndose, legalmente, el otorgamiento de la Presea "Sentimientos de la Nación" en la sesión pública y solemne que celebra, anualmente, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el 13 de septiembre para conmemorar el aniversario de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac.

Que en el marco de la conmemoración del 196 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 01 de julio del 2009, tuvo a bien nombrar, mediante Acuerdo Parla-

mentario, a la Comisión Especial encargada de expedir la Convocatoria y seleccionar al Recipientario de la Presea "Sentimientos de la Nación".

Que la Comisión en cita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 216 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286 y Tercero del Acuerdo Parlamentario que la crea, expidió y ordenó la publicación en dos periódicos de circulación estatal, de la Convocatoria correspondiente, en la que se invitó a los mexicanos para que presentaran propuestas de personajes que consideraran dignos de recibir y portar la Presea "Sentimientos de la Nación 2009".

Que fenecido el plazo establecido en la Convocatoria de referencia, se recibieron las propuestas presentadas por: Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; trabajadores, estudiantes y profesores universitarios de la U.A.G, comerciantes, profesionistas, amas de casa, periodistas, reporteros, escritores e integrantes de organizaciones, asociaciones civiles y comités populares; el Grupo Cuicalli, A.C.; el Presidente del Grupo Solidaridad de Acapulco, A.C.; el Presidente de la Coalición de Organizaciones Populares de Tixtla, A.C.; el Presidente de la Organización de Transporte Urbano y Suburbano de Chilpancingo A.C. y Ciudadanos del Municipio de Mochitlán;

el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el Secretario General de la Comunidad Politécnica de Chilpancingo, A.C. y el Presidente de la Confederación Nacional Política de Profesionales Egresados del Instituto Politécnico Nacional; el Director General de la Revista Controversia, el Presidente del Grupo Arcoiris, A.C., la Coordinadora de la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM, el Secretario Técnico de la Red de Profesores e Investigadores de Derechos Humanos de México y la Directora de la Academia Mexicana de Derechos Humanos; Miembros de la Unión de Músicos de la Región de la Montaña, A.C.; el Director de la Casa de la Cultura "Yolotepetl", A.C. y Profesores; Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero y, el Coordinador General de la Comisión Política de la APPG, quedando registradas en total once personalidades (seis de ellas, como representantes de las etnias indígenas existentes en el Estado).

Que analizadas las propuestas de los diversos candidatos a obtener la Presea y después de un exhaustivo análisis, los Diputados integrantes de la Comisión Especial consideramos procedente elegir a la Ciudadana Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre, por su labor desarrollada en el campo de la salud, al ser miembro fundadora e im-

pulsora del Programa Nacional contra el Cáncer y gran gestora en la asistencia a niños con quemaduras severas, a través de la Fundación Michou y Mau.

Que la Señora Virginia Sendel, con más de treinta y cinco años de compromiso, trabajo y entrega asistencial, sumados a su reconocida trayectoria laboral como periodista, productora y directora, le han permitido ser considerada como Líder de opinión y modelo de responsabilidad social; fundadora, presidente, directora y consejera en diversas organizaciones sociales para beneficio de niños, mujeres, discapacitados y animales, así como en instituciones para el desarrollo social, cultural y humanitario en México y el Extranjero.

Que la cúspide de su labor humanitaria se inicia tras la pérdida de su hija Michelle y posteriormente de su nieto Mauricio a consecuencia de un incendio, creando la Fundación Michou y Mau, I.A.P, la cual se encarga de evitar que ningún niño mexicano muera por falta oportuna de atención médica especializada, brindándoles asistencia, prevención e impulso de desarrollos médicos.

Que de 1998, año en el que se crea la Fundación Michou y Mau, hasta la fecha, la Señora Sendel ha sido el motor que la impulsa, con su incansable gestión ante las Instituciones Médicas con mayor grado de es-

pecialización, investigación y atención, así como en la búsqueda del apoyo financiero con el cual se mantiene la oportunidad en la función, es decir, la detección, traslado y atención del menor.

Que la Señora Virginia Sendel ha sido merecedora de infinitud de reconocimientos, la mayor parte por su labor altruista y solidaria a los más necesitados, entre otros: "Cruz Gran Oficial de Malta al Mérito Melitense" otorgada por la Soberana Orden de Malta; "Compromiso y Participación al Trabajo para Mejorar la Salud en la República Mexicana" otorgada por la Secretaría de Salud; "Participación y Labor Altruista" otorgada por Shriners Hospitals Organization; "Participación en el Desarrollo de Atención Médica Especializada en Beneficio de la Niñez Mexicana" otorgada por la Asociación Mexicana de Emergencias Pediátricas, A.C.; por su labor altruista y participación humanitaria le han otorgado los Gobiernos de los Estados de Nuevo León, México, Guanajuato, Jalisco y Tamaulipas; "Medalla al Mérito Ciudadano 2008" otorgada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Que la gran gestión humanitaria a favor de salvar la vida de niños mexicanos en estado de emergencia por quemaduras de Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre, es indiscutible, su firme defensa para la atención

de los más desprotegidos y del valor fundamental existente que es la Vida, la hace merecedora para que sea propuesta ante esta Plenaria y se le conceda la Presea "Sentimientos de la Nación".

Que en sesiones de fecha 19 de agosto del 2009, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorga, a la Ciudadana Virginia Sendel

Iturbide de Lemaitre, la Presea "Sentimientos de la Nación" por su cercanía a los más altos valores de la humanidad. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I y XIX de la Constitución Política Local, y en el artículo 8º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 112 POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO OTORGA LA PRESEA "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorga, a la Ciudadana Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre, la Presea "Sentimientos de la Nación" por su cercanía a los más altos valores de la humanidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la Ciudadana Virginia Sendel Iturbide de Lemaitre para que el día 13 de septiembre del año en curso, haga acto de presencia en la Catedral Asunción de María (antes Santa María

de la Asunción) de esta histórica Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que en sesión pública y solemne, este Honorable Congreso del Estado le hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. GUADALUPE LOPEZ VAZQUEZ DE MELIS.

P R E S E N T E.

En el expediente número 354/1998-II, relativo a la Tercería excluyente de Dominio, promovido BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA, en contra de LUIS ANGEL HECTOR LEGNANI ORMACHEA, GUADALUPE LOPEZ VAZQUEZ DE MELIS y AGUSTIN CHAVEZ ORTIZ, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, dictó el siguiente auto que a la letra dice:

Con fecha quince de mayo del dos mil nueve. El Segundo Secretario de Acuerdos da cuenta con un escrito signado por el licenciado MARIO EDUARDO OSORIO RADILLA, Conste.

Acapulco, Guerrero, quince de mayo del dos mil nueve. A sus autos el escrito del licenciado MARIO EDUARDO OSORIO RADILLA, en su carácter de apoderado del tercerista BANCA AFIRME SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, personalidad que acredita en

términos del primer testimonio de la escritura pública número treinta y tres mil trescientos setenta y uno, de fecha veinticuatro de julio del dos mil ocho, consignada ante la fe del Notario Público número doscientos treinta y siete, del Distrito Federal la cual consta en las presentes actuaciones, atento a lo que pide en el presente ocurso, tomando en cuenta el motivo por el cual se devolvió el exhorto sin diligenciar por el Juez Vigésimo Quinto de Primera Instancia de México, Distrito Federal, mismo que fue girado mediante oficio número cincuenta y siete, de fecha nueve de marzo del año en curso; luego entonces, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de enero del presente año, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la ejecutada GUALUPE LOPEZ VAZQUEZ DE MELIS, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad, así como también en el Diario La Jornada que se edita en la Ciudad de México, Distrito Federal, ello por haber tenido su último domicilio en esa Ciudad, la citada codemandada GUALUPE LOPEZ VAZQUEZ DE MELIS. Haciéndole saber a la ejecutada mencionada, que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para que se apersona en

este Juzgado a recoger la copia de traslado y documentos anexos, debidamente cotejados y sellados relativo a la demanda tercería excluyente de dominio promovida por BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE AFIRME GRUPO FINANCIERO, DIVISION FIDUCIARIA, para que dentro del término de tres días produzca su contestación, aponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de acuerdo con lo que dispone el artículo 257, fracción I, del ordenamiento legal antes invocado, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegase pronunciar, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, localizado en el segundo piso del Palacio de Justicia, ubicado en Gran Vía Trópicos sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de tres días para dar contestación a la demanda de la tercería correrá a partir del día siguiente de aquél en el que se

apersone a recibir las copias de traslado y anexos o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero; 22 de Junio del 2009.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En los autos del expediente número 133-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFO-NAVIT), en contra de RODOLFINA BALANZAR ROMERO, el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha trece de agosto del dos mil nueve, ordena sacar a remate, en pública

subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, consistente en: la casa en condominio número 46, Condominio Sauces, Calle Comisión Federal de Electricidad, número 116, Conjunto Arboledas de esta Ciudad, con una superficie de 29.260 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 7.70 metros, con casa 47; al Sureste en 3.80 metros con Condominio Nogales; al Suroeste en 7.70 metros con casa 45; al Noroeste en 3.80 metros con área común; abajo con losa de cimentación; arriba con losa de azotea; sirviendo como base la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), precio del avalúo que obra en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalando las once horas del día treinta de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado y el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, convocándose postores.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

6.30 metros, en dos tramos 5.85 y 0.45 metros, colinda con vacío; Abajo: colinda con departamento 302; Arriba: colinda con departamento 502, con superficie total de 6.158.00 m², sirviendo de base para el remate del inmueble embargado en autos la cantidad de \$165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil 00/100 moneda nacional) y será postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial \$110,000.00 (ciento diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

EDICTO

En el expediente número 92-2/2007, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Obdulio Noguera Santos y Amalia González Valentino, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del diecisiete de agosto de este año, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre del dos mil nueve, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del inmueble embargado en autos, ubicado en la vivienda 402. Edificio 7, prototipo M5/10-3R-55, etapa XXXIII, de la Unidad Habitacional "El Coloso" de esta ciudad y Puerto Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: en 11.35 metros, en dos tramos de 9.15 metros, y 2.20 metros, colinda con vacío; al Sureste en 11.35 metros, en 2 tramos 8.10 metros, y 3.25 metros, colinda con vacío; al Noreste en 6.30 metros, en 2 tramos 3.45 metros, de muro medianero colinda con departamento 401 y 2.85 metros, colinda con vestíbulo y escalera. Al Suroeste: en

Se convocan postores.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo del valor del bien, que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 20 de Agosto de 2009.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 687-3/2007, relativo al juicio hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la

Vivienda para los Trabajadores, en contra de Nicolás Pastor del Carmen, la Licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del catorce de julio del año en curso, señaló las diez horas del día veinticinco de septiembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa número 8, Condominio Hacienda Santa Mónica, Conjunto Real Hacienda, fracción F, Colonia el Porvenir, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 55.84 M2, al noroeste: 12.10 mts. con casa No. 7, al sureste: 12.10 mts. con casa No. 9, al noreste: 4.275 mts. con casa No. 59, al suroeste: 4.275 mts. con área común al régimen (acceso), abajo: con losa de cimentación, arriba: con losa de azotea, planta baja: estancia, comedor, cocina, patio de servicio y escalera, planta alta: recámara uno, recámara dos, vestíbulo, baño completo y escaleras. Sirviendo de base la cantidad de \$140,000.02 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 02/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra dicha cantidad. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 19 de

Agosto de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 580-1/06 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de MARCIAL RADILLA APOLO-NIO, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa No. 35-B, andador Pinos, Manzana No. 55 prototipo Duplex, de la Unidad Habitacional El Coloso de esta Ciudad, con superficie de 65.12 M2, con las siguientes medidas y colindancias, AL SUR en 9.40 mts., con la vivienda No. 36-A, AL NORTE EN 9.40 mts, con muro medianero de la vivienda No. 35-A, AL OESTE, en 4.70 mts. con área comunal, y al ESTE en 4.70 mts. con la vivienda número 25-A. Sirve de base la cantidad de \$105,000.90 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la

que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con rebaja del veinte por ciento de su tasación, por tratarse de segunda almoneda.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a 28 de Agosto del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente numero 07-1/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), en contra de JULIA HERNANDEZ VEGA, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS del día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la vivienda número 40, Condominio Leo, del Conjunto Villas Diamante, Granjas del Marquez de esta ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias, superficie 29.65 m2. y colinda al NORTE en 7.70 con casa número 39.- AL SUR, en

7.70 mts. con casa número 41.- AL ESTE en 3.85 mts. con área de donación, al OESTE en 3.85 mts con área común. Sirve de base la cantidad de \$211,000.0 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a Diecinueve de Agosto del Año 2009.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

Que en el expediente número 111/2008, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ORLANDA NAVARRETE HERNÁNDEZ, en contra de VIRGINIO RODRÍGUEZ MORALES, se dictó un auto que a la letra dice: TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Téngase por recibido el escrito de la Licenciada DULCE MARÍA MENDOZA MIRANDA, atento a su contenido y al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, toda vez que han sido rendidos todos y cada uno de los informes solicitados a las diferentes dependencias ordenadas en autos, para conocer el

domicilio del demandado VIRGINIO RODRÍGUEZ MORALES, en donde se desprende de dichos informes que se desconoce el mismo, con consecuencia, con fundamento 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, notifíquese al demandado VIRGINIO RODRÍGUEZ MORALES, por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el Vértice que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, haciéndosele de su conocimiento que se encuentran a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, sito en calle Ignacio Manuel Altamirano número diecisiete, Colonia Centro, de esta Ciudad de Tixtla, Guerrero, las copias de la demanda, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, a efectos de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADAME,

Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, que actúa por ante el Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, que autoriza y da fe.- DOY FE.

Tixtla, Gro., a 13 de Agosto del Año 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO.

LIC. DORIS ANABEL ARROYO MONTAÑA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 41.

A LOS CC. VICTORIO OLIVAR TESTA Y TERESA ROMERO DE OLIVAR. PRESENTE.

SE LES HACE SABER:

Que en los autos del juicio agrario número 0387/2005, RAUL ROMERO MURGA, interpuso una demanda en contra de ustedes y otros, en la que les reclama lo siguiente: "...A) Que por resolución definitiva que emita ese H. Tribunal Unitario Agrario el reconocimiento al mejor derecho a poseer el solar urbano

que se encuentra ubicado en el punto denominado "El Zarco", dentro de la poligonal de dotación del ejido del poblado de CAYACOS-COACOYULAR, Municipio de ACAPULCO, Guerrero, y que es constante de 696.00 metros cuadrados aproximadamente y que tiene como medidas y colindancias las siguientes: al norte mide 34.80 metros y colinda con solar en posesión de GUADALUPE PALMA MORALES; al sur mide 34.80 metros y colinda con calle del zarco; al oriente mide 20 metros y colinda con Carretera Nacional Crucero de Cayacos-Puerto Marqués y; al poniente mide 20 metros y colinda con solar en posesión de Domingo Salinas; B) Que por resolución definitiva que emita ese H. Tribunal Unitario Agrario se condene a la demandada a respetarme en el mejor derecho a poseer el descrito solar en la prestación que antecede; C) La nulidad de pleno derecho del contrato de compra-venta que por escritura número 15851 celebrara la demandada VIRGINIA ARENAS DE REYES con VICTORIO OLIVAR TESTA con el consentimiento de su esposa TERESA ROMERO DE OLIVAR el día 13 de febrero de 1973; D) La nulidad de pleno derecho de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado del contrato de compra-venta que se describe en la prestación que antecede y que trata del registro número 200, a foja 485, frente, sección primera, del Distrito Judicial de Tabares del 16 de mayo de

1973...". Y en audiencia de fecha trece de agosto del año dos mil nueve, se dictó un acuerdo, mismo que en su parte conducente dice: "... SEGUNDO.- Para la continuación de la audiencia se señalan las 09:30 (NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS) DEL PRÓXIMO LUNES NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, quedando debidamente notificados los comparecientes, apercibiéndose a los codemandados para que comparezcan debidamente asesorados al próximo segmento de audiencia, ya que de no hacerlo, se les impondrá una multa equivalente a un día de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido por el artículo 59 fracción I del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, si en la continuación de la audiencia nuevamente acuden sin asesor no se dará una nueva suspensión y diferimiento...".

"...Hágase saber a las partes que de conformidad con el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria, en la audiencia que ha quedado fijada deberán exhibir todos los documentos que obren en su poder, presentar a sus testigos con documento idóneo que acredite su identidad y peritos con cédula profesional que quieran sean oídos y, en general, aportar todos los medios de pruebas con los que pretendan acreditar sus pretensiones, excepciones y defensas, bajo el apercibimiento que de no hacerlo les sur-

tirán los efectos preclusivos que dispone el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Entéreseles que la carga de la prueba para la acreditación de sus pretensiones les corre precisamente a ellos de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria...". A la fecha no se tiene conocimiento respecto a su domicilio, por lo que se solicita se les emplace a juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga con relación a la controversia agraria antes mencionada. Quedan a su disposición en Calle Cristóbal Colón número 9, Manzana Alonso Martín, Fraccionamiento Magallanes, código postal 39670, las copias de la demanda y anexos.

Acapulco, Guerrero, a 18 de Agosto de 2009.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. DOMICIANO MORALES RE-

YES, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Rústico, ubicado en el punto conocido con el nombre de Xiloxuchil, al poniente de El Durazno, Municipio de Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 333.00 mts., y colinda con el Ejido del Durazno.

Al Sur: Mide en cuatro tramos 620.00 mts., y colinda con Domiciano Morales Reyes, Herminio Morales Reyes, Toribia Reyes Gatica y camino de Herradura.

Al Oriente: Mide 380.00 mts., y colinda con José Nava.

Al Poniente: Mide en cuatro tramos 364.00 mts., y colinda con Rafael de la Cruz Rosario.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JOSE ROLFE TORRES CALDERON, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado entre las calles de Miguel Hidalgo y Hermenegildo Galeana en Ajuchitlán del progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 18.45, 2.05 y 40.00 mts., y colinda con Trinidad Brito y Berta Calderón.

Al Sur: Mide 14.30 y 25.45 mts., y colinda con Ricardo Torres Santoyo y calle Hermenegildo.

Al Oriente: Mide 19.55 y 28.50 mts., y colinda con calle Miguel Hidalgo y Gustavo Santoyo.

Al Poniente: Mide 36.30 y 15.70 mts., y colinda con Carlos Juan, Jesús Patiño y Trinidad Brito.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 28 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FILIBERTO MANJARREZ VELAZQUEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la calle Benito Juárez sin número, Barrio de la Purísima en Acapetlahuaya, Municipio de General Canuto A. Neri, Guerrero, del Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 32.90 mts., y colinda con Domingo Flores.

Al Sur: Mide 21.10 mts., y colinda con Juan Delgado.

Al Oriente: Mide 27.20 mts., y colinda con calle Benito Juárez García.

Al Poniente: Mide 37.70 mts., y colinda con Francisco Fabián y Rocio Flores.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Agosto del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Que entre las constancias que integran el expediente número 20/2008, relativo al juicio Hipotecario, promovido por Ignacio González Navarrete, en contra de Perfecto Ayala Rosales, el Ciudadano Licenciado Daniel Dario Falcón Lara, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito judicial de Montes de Oca, dictó un auto que a la letra dice:

La Unión, Guerrero; trece de agosto del dos mil nueve.

Visto el escrito del licenciado Erick Cebrero Galicia, abogado patrono del actor Ignacio González Navarrete, atento a su contenido, tomando en consideración sus manifestaciones, con fundamento en los ar-

tículos 466 fracción IV y 611 fracción VI del código procesal civil, se ordena la venta del bien inmueble hipotecado, mediante subasta publica, el cual cuenta con las siguientes características: predio rustico baldío, consistente en la fracción numero seis, que se segrega del predio rustico denominado Coyuquilla, enclavado en el municipio de la Unión, Guerrero, con una superficie de dieciséis hectáreas, una área, diecisiete centiáreas, el cual tiene un valor pericial de diez millones cuatrocientos cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico oficial del estado, en el periódico despertar de la costa, que se edita en la ciudad de Zihuatanejo, Guerrero, en la administración fiscal estatal de ésta ciudad y en los estrados de éste juzgado; se señalan las once horas del día uno de octubre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor que se diera al inmueble por avalúo que corre agregado en autos. CONVÓQUESE POSTORES. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Gabriel Hugo García Reyna, secretario de acuerdos del juzgado mixto de primera instancia del distrito judicial de montes de oca, encargado del

despacho por ministerio de ley, por ante la licenciada Lucia Campos Romero, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL.

LIC. GABRIEL HUGO GARCIA REYNA.
Rúbrica.

La Unión, Guerrero., Agosto 24 del 2009.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO 40/2006-B, PROMOVIDO POR CEMEX, MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN, LICENCIADO JOSÉ MANUEL LINARES ESPIL, EN CONTRA DE BRENDA DAFNE NAVA RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE SUSCRIPTORA Y MARÍA MIRNA RAMIREZ HUERTA, EN SU CARÁCTER DE AVAL, QUIENES FUERON CONDENADAS EN PERIODO DE EJECUCIÓN DE CONVENIO AL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$457,487.26 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), MONTO POR EL CUAL EL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO PRIMER

CIRCUITO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, APROBÓ LA PLANILLA DE LIQUIDACIÓN. EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE ORDENA CONVOCAR POSTORES RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AGUSTÍN ITURBIDE NÚMERO DIEZ, COLONIA PLAYA LARGA, EN SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO DE DERECHOS REALES NÚMERO 276 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS), DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDO PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN BOULEVARD DE LAS NACIONES No. 640, GRANJA 39-A, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE MARQUES, CÓDIGO POSTAL 39890 ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, Y DE MANERA QUE, ENTRE LA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE, MEDIE UN TÉRMINO QUE NO SEA MENOR DE CINCO DÍAS, QUE SE HAGAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, SIRVIENDO COMO BASE PARA FINCAR EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$457,487.26 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CU-

BRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO IMPORTE; SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ ESCÁRCEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO.

LICENCIADO ADALBERTO COVARRUBIAS GUZMÁN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente civil número 66/1996-1, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JESÚS JIMÉNEZ CARMONA, en contra de ERASMO VENTURA GENCHI, La Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, mediante auto de fecha diez de octubre del dos mil ocho, con fundamento en el artículo 466 del Código Procesal Civil, se ordena sacar a remate en tercera almoneda el departamento 302, condominio habitacional D-4, U. H. J. M. L., con las siguientes medidas y colindancias al noroeste en 10.65 metros, con patio y luz y tubo de escalera, al suroeste: en 7.95 metros con muro y jardín común, al sureste

7.05 metros, con departamento 301, al noroeste: 7.05 metros con jardín común, colonia José María Izazaga, Zihuatanejo, con un área total 59.49 metros cuadrados. Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, sin sujeción a tipo en términos del artículo 470 del Código Procesal Civil en Vigor, y será postura legal sirviendo de base para el remate la cantidad de \$345,042.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.-N.), valor pericial señalado en autos. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivos dentro de los diez días naturales.

Zihuatanejo, Gro., 28 de Agosto del 2009.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INST. EN LAS MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DTO. JUD. DE AZUETA, HABILITADO A LA PRIMERA SECRETARIA.

LIC. OSCAR ZARATE NAVARRETE.
Rúbrica.

2-1



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.